



La Paz 12 de febrero de 2016
Bolivia TV GCIA. GRAL N° 245/2016

Sr.
Ing. Juan Pedro Cerdano Jove
GERENTE GENERAL
DATEL SRL
Presente.-

Ref.: **DEVUELVE ORIGINAL DE MEMORIAL DE RECURSO DE REVOCATORIA**

De mi mayor coordinación:

En atención su memorial de fecha 18 de enero de 2016 interpuesto por el Sr. Juan Pedro Cerdano Jove, Gerente General de la Empresa DATEL SRL, que interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución Administrativa N° 213/2015 de 31 de diciembre de 2015 y en consideración a Informe Jurídico DIR.JUR.NAL N° 023/2016 a tengo a bien expresar lo que sigue:

- Por otro lado, es preciso remarcar que el actuar de Bolivia TV, siempre se ha apegado a lo estipulado en la Constitución Política del Estado, así que mal puede la empresa DATEL SRL referir que la Resolución Administrativa 213/2015 de 31 de diciembre de 2015 habría vulnerado sus derechos, teniendo así mismo la empresa DATEL SRL allanado el camino para acudir a las instancias correspondientes; de la misma manera aluden a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 56 que refiere a la procedencia de los recursos administrativos así como el artículo 64 sobre el recurso de revocatoria y el plazo para interponerlo, al respecto es necesario retomar lo mencionado por su empresa en su memorial de fecha 18 de enero de 2016, cuando sabiamente dice: *"No debemos olvidar que las estipulaciones contractuales por la naturaleza del acto constituyen ley de partes y obligan en reciprocidad al cumplimiento de todo cuanto fue establecido como deberes y derechos de ambas partes."*, en virtud a ello corresponde a Bolivia TV, sugerir a la Empresa DATEL SRL, que en su mejor criterio jurídico, tenga presente, el Contrato Modificadorio de 13 de agosto de 2009 y Contrato N° 014/08 de 14 de abril de 2008 en sus clausulas Décima Segunda (Legislación Aplicable al Contrato) y la clausula Vigésima (Solución de Controversias) que de manera textual expresa *"...En caso de surgir controversias entre el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, las partes están facultades para acudir a la vía judicial, bajo la jurisdicción coactivo fiscal, o alternativamente regirse bajo las reglas de la Ley de Conciliación y Arbitraje N°. 1770"*, lo que implica que Bolivia TV, después de haber dictado la Resolución Administrativa 213/2015 de 31 de diciembre de 2015, esta imposibilitada para aplicar al presente caso la ley N°



Av. Camacho N° 1405
Edificio La Urbana Piso 4
Fono: (591) 2-2203404
Fax: (591) 2-2003073
Casilla N° 906
lapaz@boliviavtv.bo

Paraje Misael Saracho N° 1148
entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla
Fono: Fax: (591) 4-4427029
(591) 4-4436895
cochabamba@boliviavtv.bo

Cochabamba

Zona La Merita 10 Anillo
Av. Santos Dumont y Racial 15
Barrio Y PBI Calle Penco N° 20
Fono: (591) 3-3160779
(591) 3-302255
Fax: (591) 3-3119281
santacruz@boliviavtv.bo

Santa Cruz

Calle Sevilla N° 327
Entre Madrid e Ingenieros
Fuente Plazaola Urubinda
Fono: (591) 66-588550
Cel: (591) 72925670
tarija@boliviavtv.bo

Tarija

Calle Bolívar
fina: Teniente
Coronel Cornejo
Fono: (591) 3-8424681
Cel: (591) 72925670
cobija@boliviavtv.bo

Cobija

Cipriano Larce N° 12
Fono: (591) 3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavtv.bo

Trinidad

Calle España N° 155 centro
San Alberto y Camargo
Fono: (591) 4-6470773
Fax: (591) 4-4154773
chuquisaca@boliviavtv.bo

Chuquisaca

Relación Calvario
entre Rodríguez y Urd
Hacia S/N, San Pl
Fono: (591) 2-230300
Oruro@boliviavtv.bo

Oruro



2341 de Procedimiento Administrativo y en consecuencia el pretendido RECURSO DE REVOCATORIA, que dicho sea de paso no es aplicable a este tipo de contratos que, en el marco de la ley 1178 definen su propia legislación, así como los medios y mecanismos aplicables al Contrato aludido, correspondiendo a la Empresa DATEL SRL obrar en mejor criterio y según convenga a sus intereses.

En merito a lo mencionado, la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV:

- No tiene la suficiente competencia para dar curso al pretendido Recurso de Revocatoria, por cuanto tampoco corresponde realizar un nuevo análisis para valorar los antecedentes, pruebas y estipulaciones contractuales y de esta manera revocar la Resolución Administrativa 213/2015 de 31 de diciembre de 2015, petitorio de la empresa DATEL SRL.
- Devuelve a su empresa DATEL SRL el memorial de 18 de enero de 2016 que impetra recurso de revocatoria contra la Resolución Administrativa N° 213/2015 de 31 de diciembre de 2015, dejando subsistente la misma y con todos sus efectos.

Para mayores elementos y referencia remítase al Informe Jurídico DIR.JUR.NAL 023/2016 de 12 de febrero de 2016

Atentamente.


Lic. Gisela K. López Rivas
 GERENTE GENERAL
 Empresa Estatal de Televisión
 "BOLIVIA TV"



Cc/arch
 GKLR/rdam/ilgo

La Paz

Av. Camacho N° 1435
 Edificio La Urbana, Piso 4
 Fono: (591) 2 2203404
 Fax: (591) 2 2403973
 Casilla N° 900
 lapaz@boliviavt.bo

Cochabamba

Pasejo Misael Saracho 11148
 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla
 Fono: (591) 4 4457629
 (591) 4 4136835
 cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz

Zona La Merced 4° Anillo
 Av. Santos Dumont y Raical 13
 Banco VFB Calle Parícuti N° 120
 Fono: (591) 3 3560279
 (591) 3 302255
 Fax: (591) 3 3119281
 santacruz@boliviavt.bo

Tarija

Calle Sevilla N° 77
 Entre Madrid e Ingavi
 Fuente Plazaeta Urquiza
 Fono: (591) 65-58558
 Cel: (591) 72986524
 tarija@boliviavt.bo

Cobija

Calle Bolivia
 (frente Teniente
 Coronel Cornejo)
 Fono: (591) 3-8121601
 Cel: (591) 72025679
 cobija@boliviavt.bo

Trinidad

Cip. Poma Bance N° 12
 Fono: (591) 3 4629627
 Cel: (591) 7200469
 trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca

C/España N° 15 entre
 San Alberto y Camargo
 Fono: (591) 4 4254131
 Fax: (591) 4 40454734
 chuquisaca@boliviavt.bo

Oru

Víasca Calle
 de Rodríguez y Le
 Fuente Bolivia N° 14
 Fono: (591) 2 2203404
 Interno 2
 oruro@boliviavt.bo